

ACTIVIDADES DESTACADAS *del Órgano Judicial*

Del 16 al 31 de marzo 2021

MAGISTRADAS DE LA CSJ RECIBEN RECONOCIMIENTO POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL



PRESIDENTE DE CSJ INAUGURA CLÍNICA EMPRESARIAL Y ODONTOLÓGICA DEL PALACIO JUDICIAL



FACILITADORES JUDICIALES DE SAN PEDRO PUXTLA



RECIBEN
CAPACITACIÓN
SOBRE
“EL QUEHACER
LEGISLATIVO”

TORRE JUDICIAL
DE SAN MIGUEL
HABITA EL
SERVICIO DE
“TARJETA
IDENTIFICACIÓN
DE ABOGADO”



MAGISTRADAS DE LA CSJ RECIBEN RECONOCIMIENTO POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL



Para honrar la trayectoria profesional, el liderazgo, compromiso e incidencia en el desarrollo del país a través de su trabajo, las Magistradas de la Corte Suprema de Justicia: Licda. Marina Marengo de Torrento, -Sala de lo Constitucional- y Msc. Elsy Dueñas Lovos, -Sala de lo Contencioso Administrativo-, fueron galardonadas en el evento de "Reconocimiento a mujeres ex servidoras públicas de la Procuraduría General de la República", quienes junto a otras destacadas mujeres profesionales

han contribuido a la construcción de una sociedad más justa con el ejercicio de los derechos vinculados a su profesión, el evento fue organizado por la PGR en el marco del Día Nacional e Internacional de la Mujer.



PRESIDENTE DE CSJ INAUGURA CLÍNICA EMPRESARIAL Y ODONTOLÓGICA DEL PALACIO JUDICIAL

Con el corte simbólico de la cinta y develación de placa, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. José Óscar Armando Pineda Navas, acompañado de Magistradas, Magistrados, Gerentes, Directores, Jefaturas y personal médico y de enfermería inauguró la Clínica Empresarial y Odontológica ubicada en el Edificio del Palacio Judicial, como parte del esfuerzo y compromiso que la institución tiene para mejorar las condiciones de atención a la salud de los empleados judiciales.

Cumpliendo con los estándares exigidos en la normativa correspondiente a la salud, la clínica está equipada con los materiales adecuados y el equipo necesario para realizar consulta médica general y odontológica.

Dentro de la actividad se informó sobre la finalización del proyecto



de construcción de las gradas de emergencia del edificio, mismas que contribuirán a la disminución de riesgos y maximizar la seguridad del personal.

La mesa de honor estuvo acompañada por magistrados presidentes de Salas Penal y Contencioso Administrativo: Lic. Leonardo Ramírez Murcia y Lic. Roberto Carlos Calderón Escobar; así como la Directora de Talento Humano Institucional, Lcda. Ruth Carolina Calderón de Jovel.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL

34-2021 Amparo

En síntesis, el actor encamina su reclamo contra el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en virtud de que presuntamente tales autoridades no le han dado respuesta a sus peticiones para administrarle el tratamiento adecuado a la insuficiencia renal crónica terminal que padece, así como para realizar los estudios de compatibilidad con su donante para el trasplante de riñón que requiere en el ISSS.

De manera inicial, se observa que dicha demanda ha sido presentada mediante correo electrónico.

-esta Sala dispuso que mientras se mantuvieran las circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia generada por el Covid-19, serían analizadas las demandas y escritos remitidos por los ciudadanos al correo electrónico institucional de esta Sala, debiendo asegurar los peticionarios el correcto envío de ellos, conforme a las demás exigencias formales que establece la LPC y en observancia de los plazos establecidos en esta. La Secretaría de esta Sala confirmaría la recepción de las peticiones y se encargaría de su trámite posterior.

La Sala tomando en consideración los argumentos expuestos por la parte actora y a fin de resolver adecuadamente el caso planteado, exterioriza ciertos fundamentos jurisprudenciales relevantes para la resolución que se emitirá.

- En la jurisprudencia constitucional – verbigracia la sentencia de 9 de junio de 2017, amparo 712-2015– se expresó que el contenido del derecho a la vida comprende dos aspectos fundamentales: el primero, referido a evitar la muerte, lo cual implica la prohibición dirigida a los órganos estatales y a los particulares de disponer, obstaculizar, vulnerar o interrumpir el proceso vital de las personas; y el segundo, relacionado con el derecho de estas de acceder a los medios, circunstancias o

condiciones que les permitan vivir de forma digna, por lo que corresponde al Estado realizar las acciones positivas pertinentes para mejorar la calidad de vida de las personas.

- Asimismo, en la aludida sentencia se expresó que la salud, en sentido amplio, es un estado de completo bienestar físico y mental de la persona, cuyo disfrute posibilita a los individuos contar con una de las condiciones necesarias para vivir dignamente. Dicha condición no se reduce a un objetivo a alcanzar por el Estado, sino que es el derecho fundamental de toda persona de acceder a los mecanismos dispuestos para la prevención, asistencia y recuperación de la salud en los términos previstos en los artículos 2 y 65 de la Cn. y la legislación de la materia.

Habiéndose constatado que la demanda cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad y procedencia determinados por la legislación procesal y la jurisprudencia aplicable, su admisión se circunscribirá al control de constitucionalidad de la presunta omisión por parte del Ministro de Salud y de la

Directora General del ISSS de atender los requerimientos del señor RS para que le administraran el tratamiento adecuado a la insuficiencia renal crónica terminal que padece, así como para realizar los estudios pertinentes para el trasplante de riñón que necesita.

POR TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 12, 19, 21, 22, 23 y 79 inciso 2.º de la Ley de Procedimientos Constitucionales, esta Sala RESUELVE:

1. Admítase la demanda presentada por el señor * contra el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social por presuntamente no atender los requerimientos orientados a que se le diera el tratamiento que –a consideración del actor– era el adecuado para la insuficiencia renal crónica terminal que padece, así como para realizar los respectivos estudios clínicos de compatibilidad para el trasplante de riñón que necesita.

Tal admisión se debe a que, a juicio del interesado, tales autoridades han vulnerado sus derechos a la vida y salud, en virtud de que su pasividad ha tenido como consecuencia que no se le refiera al Instituto Salvadoreño del Seguro Social para ser atendido en dicha institución, que no se agilicen los exámenes para determinar la compatibilidad para el trasplante de riñón y que tampoco se le administren los medicamentos y procedimientos médicos que, a su parecer, son necesarios para controlar su enfermedad.

Dicha situación se habría agravado debido a que, según afirma el pretensor, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social han manifestado que "... no se dará tratamiento a pacientes renales ni proceso de trasplante [sic] hasta después de la epidemia..." ocasionada por Covid-19.

2. **Adoptase medida cautelar** en el presente proceso, en el sentido que las autoridades demandadas, a través de los canales correspondientes, deberán asegurar que de manera inmediata

se le brinde al señor * el tratamiento terapéutico y los medicamentos adecuados para su enfermedad –entre el que podría llegar a encontrarse un trasplante renal–, de conformidad con el respectivo análisis médico de la evolución de su padecimiento y el resultado obtenido con los tratamientos anteriores que le han sido ordenados, debiendo tales autoridades documentar las actuaciones realizadas y acreditarlas dentro de este proceso.

Además, deberá tenerse en cuenta que el hecho de haberse decretado emergencia sanitaria por la pandemia por Covid-19 no puede convertirse en un límite para que el interesado tenga acceso a los servicios de salud que son necesarios para tratar su padecimiento puesto que por su enfermedad es un paciente de alto riesgo; por ello, las autoridades demandadas también deberán adoptar todas las medidas indispensables para prevenir el contagio del citado virus, mientras se le realizan al actor los procedimientos médicos requeridos para controlar la insuficiencia renal crónica terminal que

padece. Lo anterior, mientras dure la tramitación de este proceso de amparo y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo.

3. **Informen** dentro de veinticuatro horas el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quienes deberán expresar si son ciertas o no las omisiones que se les atribuyen, así como pronunciarse sobre el cumplimiento de la medida precautoria.

4. **Previénese** al señor * que, en el plazo de tres días contados a partir de la notificación respectiva, presente una copia en cualquier formato digital (verbigracia una fotografía) de su Documento Único de Identidad u otro documento de identificación según el caso.

5. Instruyese a la Secretaría de esta Sala que, habiéndose recibido los informes requeridos a las autoridades demandadas o transcurrido el plazo sin que estas los rindieren, notifique el presente auto al Fiscal de la Corte, a efecto de oírlo en la siguiente audiencia.

6. Previénese al Fiscal de esta Corte que, al contestar la audiencia que se le confiere

conforme al artículo 23 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, señale un lugar dentro de esta ciudad o un medio técnico para recibir los actos procesales de comunicación; caso contrario, estos deberán efectuarse en el tablero de esta Sala, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Sin embargo, en virtud de la situación en la que se encuentra el país en el marco de la prevención y contención de la pandemia por Covid-19, deberán efectuársele las comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico que proporcionó para tales fines mediante escrito de 26 de junio de 2020.

7. Identifiquen las autoridades demandadas el medio técnico por el que desean recibir los actos de comunicación.

8. Tome nota la Secretaría de esta Sala del correo electrónico señalado y de la persona comisionada por la parte actora para recibir los actos procesales de comunicación.

9. Notifíquese.

VISITA GUIADA DE ESTUDIANTES ESEN

El Lic. Aldo Enrique Cáder Camilot, Magistrado de la Sala de Constitucional, recibió una delegación de estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas de la Escuela Superior de Economía y Negocios-ESEN, con el objetivo realizar una visita guiada por las instalaciones del Palacio Judicial.

En el encuentro académico los estudiantes conocieron parte de la historia de la institución, la Sala de Corte Plena donde cada martes y jueves los magistrados celebran sus sesiones, la sala de reuniones



de Sala de lo Constitucional desde donde compartieron sobre temas del quehacer particular de la misma, finalizando su recorrido en las Secretarías de Salas; el espacio se apertura con el fin que los futuros profesionales se motiven en el proceso de formación académica.



TORRE JUDICIAL DE SAN MIGUEL HABITA EL SERVICIO DE “TARJETA IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO”



Con el fin de acercar los servicios virtuales que el Órgano Judicial ha desarrollado a través de la Transformación Digital, se habilitó en la Torre Judicial de San Miguel los cubículos de captura de datos para la obtención de la Tarjeta de Identificación de Abogado, facilitando el proceso a los profesionales con domicilio en los departamentos de: Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión.



Posterior a este proceso, los profesionales recibirán la notificación en línea sobre la fecha y hora de entrega del nuevo documento, en la misma sede judicial.



UNIDAD DE JUSTICIA JUVENIL ACOMPAÑA A LA RED SOLETERRE Y RED COMITÉS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE EL SALVADOR EN LA FIRMA DE ACUERDO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

La Corte Suprema de Justicia a través de la Unidad de Justicia Juvenil, acompañó a la red SOLETERRE y la Red de Comités Municipales de Prevención de la Violencia de El Salvador (CMPVES) en la firma de una carta de intención, entre dichas entidades, con el objetivo de establecer una acción coordinada y de entendimiento en los esfuerzos de prevención de la violencia en varios municipios de El Salvador.

El acuerdo permitirá fortalecer acciones de prevención de la violencia en 23 municipios que integran la red, como San Salvador, Santo Tomás,

Antiguo Cuscatlán, entre otros; el acuerdo es una iniciativa en el marco del Proyecto de Escuelas y Comunidades Inclusivas para Otra Ciudadanía, cofinanciado por la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo.

El Lic. Oscar Alirio Campos, Coordinador de la Unidad de Justicia Juvenil de la Corte Suprema de Justicia, quien dijo: "Agradecidos por esta firma con la que al final nos volvemos parte, y aliados, para poder continuar apoyando, y desarrollar experiencias de acercamiento y apoyar a los municipios en este tema de prevención de violencia".

Durante la actividad estuvo presente el mayor Nelson Villalta, coordinador General Nacional de la Red de CMPVES, y el coordinador de Proyectos de SOLETERRE, Stefano Nespoli y el Lic. Oscar Alirio Campos, Coordinador de la UJJ.



FACILITADORES JUDICIALES DE SAN PEDRO PUXTLA RECIBEN CAPACITACIÓN SOBRE “EL QUEHACER LEGISLATIVO”



sobre el tema: “El Quehacer Legislativo” el cual fue impartido por el Lic. Elvis Márquez, capacitador de la Asamblea Legislativa del departamento de Ahuachapán.

La Corte Suprema de Justicia a través de la Dirección de Planificación Institucional para el Sistema de Facilitadores Judiciales en coordinación con el Juzgado de Paz de San Pedro Puxtla en el departamento de Ahuachapán y el apoyo interinstitucional de la Asamblea Legislativa, Alcaldía Municipal, Casa de la Cultura y director del Centro Escolar de la localidad, recibieron la capacitación

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo del Lic. Pedro Umaña, Juez de Paz de dicho lugar quien se puso a la orden junto con todos los colaboradores del juzgado para apoyarles en todo lo referente a la prevención de violencia intrafamiliar, violencia a menores, mujeres, entre otros delitos penales que se puedan ocurrir en el municipio.

La Licda. Marta Estela Lemus, técnico y capacitadora del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de la zona Occidental se ha encargado de coordinar a nivel departamental con las demás instituciones involucradas, ya que es un esfuerzo que se realiza en conjunto con todos los municipios para crear una cultura de paz y armonía social. Por su parte, el ponente explicó a los asistentes quiénes integran la Asamblea Legislativa, cuáles son las principales atribuciones de los diputados, cuál es el proceso a seguir para la formación de leyes, qué facultades tienen, responsabilidades y limitaciones del cargo, entre otras funciones que les competen



a los legisladores. Conforme transcurría la formación para los asistentes ellos hacían preguntas que fueron aclaradas por el moderador.

Al finalizar, la Licda. Lemus les hizo énfasis a los presentes sobre el compromiso que tienen por ser los entes multiplicadores en sus comunidades y para esto se estarán capacitando constantemente para que puedan guiar acertadamente y ser portavoces del tema aprendido este día con los miembros de su comunidad.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS
Marzo 2021